



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 433

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales para el Registro de Usuarios y Proveedores de Dispositivos de Seguridad Provistos con Sistemas de Alarmas” 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 45/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la Atención y Seguimiento a las Inasistencias sin Justificación o sin Permiso del Personal Policial 9

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Apoyo de Servicio Funerario Básico” para el Ejercicio Fiscal 2020 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Proveedores de Bienes y Servicios” 21
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Video-Vigilancia con Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Digital” 23
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Visitantes” 25

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-092-2020.- Convocatoria Número 092.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares La Comuna Álvaro Obregón” 27
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001121-02-2020 a 30001121-05-2020.- Convocatoria 002-2020.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento y conservación a mercados públicos 29
- ◆ **Edictos (3)** 34
- ◆ **Aviso** 43



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

DUNIA LUDLOW DELOYA, COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado E, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y XXXVI, 9, 10, 12, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6, fracciones XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII, XXXVII, 24, fracciones XVII y XXIII, 186 y 191, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 7, párrafo primero, fracción I, último párrafo, 330, 331, fracción I, 332, fracciones III, IV, V, VI y VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 63, 64 y 67, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y los artículos Segundo, Tercero, párrafo primero, numeral 3, fracciones I y V, y Quinto del Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal y reformado por Acuerdo publicado el 2 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Mesa de Trabajo Interinstitucional de Reordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico, la cual es coordinada en forma semanal por la Autoridad del Centro Histórico, tiene como objetivo reunir a las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal y de la Ciudad de México, así como a las organizaciones privadas competentes, para atender los problemas que afectan la sana convivencia social en el Centro Histórico, en busca de la construcción de soluciones coordinadas y efectivas.

Que quincenalmente, el Centro de Comando y Control (C2) “Centro”, adscrito al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), reporta a la Mesa de Trabajo Interinstitucional citada, más de trescientos incidentes relacionados con la activación de dispositivos de seguridad provistos con sistema de alarma auditiva, instalados en los diversos establecimientos mercantiles ubicados en el Centro Histórico.

Que el ruido producido por la activación de una alarma auditiva, comprende un rango equivalente de los 110 a los 140 dB, superando exponencialmente los niveles permitidos por la Norma Ambiental para el Distrito Federal, NADF-005-AMBT-2013, que prevé que el límite máximo permisible de emisiones sonoras, es de 65dB, en un horario de las 6:00 a las 20 horas, mientras que en el horario de las 20:00 horas a las 6:00 horas, sólo será de 60 dB.

Que la Organización Mundial de la Salud, ha determinado que las afectaciones por exposición a ruido se comienzan a producir a partir de los 65 dB, el grado de afectación varía gradualmente según la intensidad del sonido, la proximidad de la fuente productora y el tiempo de exposición. Los efectos causados por el ruido se clasifican en primarios y secundarios. Los primarios ocurren durante o inmediatamente después de que el escucha se ha expuesto al estímulo sonoro y son sobresaltos corporales, dolor de cabeza, vasoconstricción, variación de la presión arterial y ensordecimiento hasta por ocho horas. Los secundarios son efectos a largo plazo a causa de la exposición prolongada a ambientes sonoros perjudiciales; entre éstos se cuenta la hipertensión, cansancio crónico, cardiopatía, neurosis y depresión, además de diversos grados de sordera.

Que la exposición cotidiana a una fuente de ruido provoca diversas disfunciones. El ruido nocturno es responsable de diversos trastornos de sueño; cuando éste interrumpe abruptamente el cuerpo sufre un cambio de presión arterial, alteración de la frecuencia cardiaca, variación de la respiración y arritmia; mientras que la falta prolongada de sueño reparador ocasiona cansancio crónico, neurosis, depresión, ansiedad y modifica las funciones de los sistemas cardiovascular, nervioso y endocrinológico.

Que la Autoridad del Centro Histórico, le ha sido delegada la atribución específica en materia de Desarrollo Económico, para promover la instrumentación de políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial del Centro Histórico de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia; asimismo, a través de su Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades del Sector Académico, Social y Económico, le corresponde dar seguimiento a programas,

proyectos y actividades a cargo de esta Autoridad a través de una coordinación interinstitucional con Dependencias gubernamentales locales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil, sector académico y sector económico involucrados en el Centro Histórico; y establecer una coordinación interinstitucional entre la Autoridad del Centro Histórico y las diversas Dependencias gubernamentales locales y federales, Órganos Desconcentrados y Entidades, así como organizaciones del sector académico, social y económico, para el seguimiento de planes, programa, proyectos y acciones ejecutadas en el Centro Histórico.

Por los anteriores Considerandos y en términos de los artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Datos local; así como del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE USUARIOS Y PROVEEDORES DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PROVISTOS CON SISTEMAS DE ALARMAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. – Se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE USUARIOS Y PROVEEDORES DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PROVISTOS CON SISTEMAS DE ALARMAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, al tenor de los siguientes apartados:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de registrar a las personas físicas Titulares o Dependientes que cuenten con dispositivos de seguridad provistos con sistema de alarma, que se encuentren instalados en los establecimientos mercantiles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México; así como de las personas físicas designadas como enlaces o representantes institucionales por parte de las empresas de dispositivos de seguridad provistos con sistema de alarma, que provean sus productos o servicios a los establecimientos mercantiles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados, consiste únicamente en registrar a las personas antes referidas con el propósito de conformar una base de datos, que permita integrarlas a un grupo de intercomunicación sustentado en el uso de una aplicación de mensajería instantánea, que será administrado por la Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades, Sector Académico, Social y Económico de la Autoridad del Centro Histórico, estableciendo así un mecanismo intersectorial que permitir reportar las incidencias ocurridas en el Centro Histórico de la Ciudad de México, con motivo de la activación de dispositivos de seguridad provistos con sistema de alarma auditivas, con el objetivo de que estos reportes sean difundidos, atendidos y canalizados en forma interna, entre las personas físicas Titulares o Dependientes que cuenten con dispositivos de seguridad provistos con sistema de alarma, que se encuentren instalados en los establecimientos mercantiles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, las personas físicas designadas como enlaces o representantes institucionales por parte de las empresas proveedoras de estos dispositivos de seguridad sus servicios, así como entre las autoridades gubernamentales competentes, para encontrar soluciones integrales que disminuyan la incidencia reportada en forma quincenal.

B) Normativa aplicable.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México.
- III. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- IV. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- V. Ley de Archivos del Distrito Federal.
- VI. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- VII. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- VIII. Acuerdo por el que se crea el órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado el 22 de enero de 2007, en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, y modificado por Acuerdo publicado el 2 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y
- X. En su caso, la normatividad que derogue, abroge o sustituya a la señalada.

C) Transferencias.

De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Datos local, el cual establece que el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; y
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

En este sentido, en seguida se enlistan las Transferencias que la Autoridad del Centro Histórico podrá realizar:

- I. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- II. Policía Auxiliar de la Ciudad de México;
- II. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5);
- III. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- IV. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- V. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;
- VI. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- VII. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- VIII. Órganos Jurisdiccionales federales y locales;
- IX. Órganos Internos de Control, y
- X. La Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales.

Personas físicas Titulares o Dependientes que cuenten con dispositivos de seguridad provistos con sistema de alarma, que se encuentren instalados en los establecimientos mercantiles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México; así como de las personas físicas designadas como enlaces o representantes institucionales por parte de las empresas de dispositivos de seguridad provistos con sistema de alarma, que provean sus productos o servicios a los establecimientos mercantiles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

E) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

I. Datos identificativos: Nombre, teléfono local y celular, así como firma.

Variable/Campo Genérico	Subdivisión	Descripción
Nombre	Apellido paterno	Corresponde al primer apellido de la persona interesada, se deben utilizar únicamente letras mayúsculas al inicio del apellido, sin incorporar números y/o caracteres especiales.
	Apellido materno	Se refiere al segundo apellido de la persona interesada, se deben utilizar únicamente letras mayúsculas al inicio del apellido, sin incorporar números y/o caracteres especiales.
	Nombre(s)	Palabra o conjunto de palabras para designar a la persona interesada, se deben utilizar únicamente letras mayúsculas al inicio del nombre o nombres, sin incorporar números y/o caracteres especiales y en caso de poseer más de un nombre dejar un espacio entre cada uno de ellos.
Teléfono	Local	Número de teléfono fijo compuesto por diez dígitos.
	Celular	Número de teléfono celular compuesto por diez dígitos.
Firma	No aplica	La firma o rúbrica, también conocida como firma manuscrita o firma ológrafa, es un trazo gráfico o grafo manuscrito que representa el nombre y el apellido o el título que escribe una persona de su propia mano, y tiene fines identificativos, jurídicos y representativos.

2. Datos electrónicos: correo electrónico.

Variable/Campo Genérico	Subdivisión	Descripción
Correo electrónico	No aplica	Es la serie de caracteres cuya finalidad es acceder a un servicio de red que posibilita a las personas interesadas el envío y recepción de mensajes mediante sistemas de comunicación electrónicos.

F) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Autoridad del Centro Histórico a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Sector Académico, Social y Económico.

Titular del Sujeto Obligado.

I. Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico.

Usuarios.

I. Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades del Sector Académico, Social y Económico.

II. Jefatura de Unidad Departamental de Consultoría Legal.

Encargados.

No aplica.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, sita en calle República de Argentina No. 8, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; a través del Sistema INFOMEX (<http://www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/Default.aspx>) la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>) o a través de Tel-INFO al 555636436.

H) Nivel de seguridad.

Nivel de seguridad aplicable: Alto, en virtud de que los datos recabados serán tratados para fines de seguridad en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del presente Sistema de Datos Personales, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del presente Sistema de Datos Personales, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre de 2020.

(Firma)

**DUNIA LUDLOW DELOYA
COORDINADORA GENERAL DE LA
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 numerales 1 y 2, 42 inciso A numeral 1, 60 numeral 1 párrafo quinto y 64 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 y 88 apartado B fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracción II, 4 párrafos primero y segundo, incisos a), b), c), d), e) y f), 18 fracción VI, 53 fracción I, 55 párrafo primero, 56 párrafo primero, 59 fracciones XXXI, XXXII y XXXIV, 60 fracciones III y XV, 78, 89, 101, 102, 103, 108 fracciones I y IV, 116 fracción I, 117, 118, 118 Bis y Transitorios Cuarto, Quinto, Décimo Sexto y Vigésimo Segundo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 3 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII, IX y X, 17 fracción VI, 43, 70 y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, rigen su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; su naturaleza es de carácter civil, disciplinado y profesional, por tanto, para asumir los principios con una verdadera vocación al servicio de la ciudadanía es necesario evaluar la disciplina y permanencia de los policías para fomentar la confianza en la sociedad.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México como parte orgánica de la Estructura del Gobierno de la Ciudad de México, está facultada para formular y conducir las políticas generales que estime pertinente implantar para organizar y operar los procedimientos y acciones orientados al cumplimiento de sus funciones.

Que el Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera planificada con sujeción a derecho, basada en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Que el servicio que presta esta Dependencia se ve mermado por las inasistencias injustificadas o sin permiso de los integrantes de la policía, situación que afecta además al personal que debe suplir o cubrir el servicio cuando sucedan dichas cuestiones, mismas que inclusive pueden generar posibles actos de corrupción.

Que con el propósito de evitar dilación en el inicio a las Actas instauradas por las inasistencias sin justificación o sin permiso al personal policial, por parte de los titulares de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales, así como actos de corrupción, es necesario establecer criterios homologados, evitando así actividades contrarias a los principios de actuación policial y del servicio público.

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento que establece el Procedimiento para la Conclusión de la Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Secretario está facultado para establecer los lineamientos y los procedimientos conforme a los cuales deban actuar las personas titulares de Unidades Administrativas de la Secretaría, con motivo de su aplicación y sobre las situaciones no previstas en el mismo.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 45/2020 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS INASISTENCIAS SIN JUSTIFICACIÓN O SIN PERMISO DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se expiden los Lineamientos para la atención y seguimiento a las inasistencias sin justificación o sin permiso del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, los cuales son de observancia general y obligatoria para la Policía de Proximidad, así como para todos los titulares de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales.

SEGUNDO.- Todas las personas titulares de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales que tengan adscritos a sus áreas personal policial con efectos de nombramiento, designación, comisión o cualquier otra forma con la que se considere policía y se encuentre en actividades operativas o en actividades administrativas, deberán realizar las acciones necesarias para fortalecer los medios o sistemas para verificar diariamente que asistan a su servicio.

TERCERO.- Todos los policías en activo, con independencia del área en que se encuentren adscritos, deberán presentar justificante ante la persona titular de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial, dentro de las setenta y dos horas posteriores a las inasistencias cometidas, las cuales se computarán desde la hora de entrada a su jornada laboral.

Con independencia de que se inicie Acta para documentar las inasistencias del personal policial, la persona titular de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial **NO PODRÁ NEGAR LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO QUE CORRESPONDE**, hasta en tanto exista una resolución firme en el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

CUARTO.- En caso de que el personal policial falte a sus labores sin permiso o causa justificada por más de tres días consecutivos en un periodo de treinta días naturales, o cinco días no consecutivos dentro de un periodo de treinta días, la persona titular de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial, deberá integrar al día hábil siguiente al que concluya el término de las setenta y dos horas para la justificación legal, un Acta en cuyo contenido se hagan constar las inasistencias en que incurrió el integrante de la policía.

En el Acta se deberán describir los hechos que constaten las inasistencias sin justificación o sin permiso y que, ante dicha cuestión el personal policial no presentó justificación, los datos que se asienten deberán ser congruentes y exactos a los contenidos en los documentos que acompañen a la misma, por lo que se deberán detallar y contener lo siguiente:

- a) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se materializa el supuesto de las inasistencias.
- b) El cómputo y término de las setenta y dos horas, así como la omisión del personal policial para justificar las inasistencias en que incurrió.
- c) Las Actas deberán entregarse debidamente integradas, foliadas, testadas y entreselladas por el área remitente.
- d) Todas las Actas que se entreguen deberán apegarse a las hipótesis normativas señaladas en el numeral Cuarto del presente Acuerdo.
- e) Por lo que hace al formato de Acta, este se deberá instrumentar en día hábil y deberá contener la firma de todos los actuantes al margen y al calce.

Todas las documentales deberán ser legibles, por lo que ninguna deberá contener corrector, alteraciones, sobre escritos, borraduras, o enmendaduras, siendo dichas documentales las siguientes:

- I. Oficio de remisión. El cual deberá de contener los datos de nombre, grado, número de empleado, R.F.C. con homoclave y las inasistencias en que incurrió el personal policial.
- II. Dos partes informativos originales, que deberán contar con las siguientes características:
 - a) Deberán ser elaborados y firmados por servidores públicos a quienes, por el desempeño de sus funciones, les conste directamente la ausencia de la o el elemento policial.

- b) Describir de manera clara y concisa el horario de labores y de descanso asignado al personal policial faltante.
- c) Ser elaborados al día siguiente de la última inasistencia.

III. Copia cotejada en la que se señale que las fatigas de servicio o controles administrativos en los cuales se registren las inasistencias, son copias fieles de las que obran en los archivos de las Unidades, mismas que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las fatigas o documento en que se registren las inasistencias, deberán ser suscritas por la persona titular de la Unidad Administrativa y corresponderán a las fechas de los días en los que ocurrieron las inasistencias injustificadas señaladas en el Acta.
- b) La persona titular de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial, deberá verificar en el contenido de las fatigas de servicio o del documento en que se registren sus faltas, que las inasistencias que motivan el Acta, no corresponden a días de descanso, vacaciones o alguna otra circunstancia que justifique la ausencia del personal policial.
- c) Las copias cotejadas de las fatigas o del documento que registre sus inasistencias que se presenten deberán de ser fatigas de servicio y no de incidencias.

IV. Extracto de antecedentes laborales del personal policial:

- a) Deberán ser elaborados el día en que se instrumenta el Acta.
- b) Los datos asentados serán responsabilidad de quien suscriba.
- c) Deberá contener la firma autógrafa de la persona titular de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial, así como el sello de su área.

V. Oficio original dirigido a la Dirección General de Administración de Personal o áreas homólogas en la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial, mediante el que se solicitó el estatus laboral del o la policía faltista, y en su caso la respuesta al mismo en original, en los que se detalle lo siguiente:

- a) Solicitud del estatus laboral; nombre completo, grado, número de empleado, R.F.C. con homoclave y último domicilio registrado.
- b) Si de la contestación se desprendiera que el personal policial no pertenece a la Carrera Policial, el Acta no se remitirá a la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia, en caso de que se remita, ésta se tendrá por no presentada.

VI. Copia cotejada del formato debidamente firmado por el personal policial para señalar domicilio, oír y recibir notificaciones y documentos en la Ciudad de México, así como designar a persona para los mismos efectos. Este deberá de ser vigente y contener los datos completos y correctos. En caso de no ser así, con este deberá anexarse en copia cotejada el oficio por medio del cual se le dio vista a la Dirección General de Asuntos Internos de la falta cometida por el personal policial.

VII. Copias simples y legibles de las credenciales institucionales vigentes de todos los actantes.

VIII. Cualquier documento que en su momento, considere pertinente remitir a la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia para, en el caso de ser procedente, proponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Con independencia de lo anterior, la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia, podrá informar a las diferentes Subsecretarías, así como a las Direcciones Generales de la Policía Auxiliar o de la Policía Bancaria e Industrial, los documentos adicionales que se requiera anexar.

La persona titular de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial a la que esté adscrito el personal policial faltista, en un término no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se haya iniciado el Acta, deberá remitir la documentación antes señalada a la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia, ya que, en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha Acta. Además, en ningún momento podrán presentarse 2 (DOS) Actas por faltas injustificadas del mismo personal policial en el mismo mes calendario aun y cuando sean por inasistencias diferentes, en este caso, las que se presenten con posterioridad a la primera Acta dentro del mismo mes, se tendrán por no presentadas. Dentro del plazo de los **SESENTA DÍAS HÁBILES** la persona titular de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial, girará un oficio a la Dirección General de Administración de Personal o al área homóloga de la Policía Auxiliar o de la Policía Bancaria e Industrial, según sea el caso, solicitando la información especificada en el numeral CUARTO, fracción V.

Para los efectos del párrafo anterior, la Dirección General de Administración de Personal o el área homóloga de la Policía Auxiliar o de la Policía Bancaria e Industrial, contará con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para remitir la información requerida al área solicitante.

En caso de que el personal policial faltante se encuentre activo, según constancias de la Dirección General de Administración de Personal o del área homóloga de la Policía Auxiliar o de la Policía Bancaria e Industrial que corresponda, la Unidad de Adscripción de dicho personal policial remitirá a la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia el Acta con todas sus documentales.

QUINTO.- Si de la revisión al Acta y de las documentales que se anexan, la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia identifica deficiencias, la devolverá por única ocasión junto con la documentación, a efecto de que sean subsanadas, para que posteriormente sean remitidas en un plazo no mayor de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, y en su caso, se dé inicio al procedimiento administrativo disciplinario. Este plazo se computará a partir del día siguiente al que hayan sido recibidas las observaciones por la unidad en la que se encuentra adscrito el personal policial.

En el único caso que se dará por no presentada el Acta sin remitir observación al área de adscripción, será cuando no se cumplan con las hipótesis previstas en el numeral Cuarto del presente Acuerdo.

Si las personas titulares de las Unidades Administrativas o Unidades Administrativas Policiales a la que se encuentre adscrito el personal policial faltista, no subsanan las observaciones referidas, generen nuevos errores o no devuelven el Acta en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, la Dirección General de la Comisión de Honor y Justicia la tendrán por no presentadas.

SEXTO.- En todos los casos que un Acta se tenga por **NO PRESENTADA**, no se podrá presentar una nueva por el mismo personal policial con las mismas inasistencias, y si así lo considera pertinente, la Comisión de Honor y Justicia podrá dar vista de dicha circunstancia a la Dirección General de Asuntos Internos o al Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones que correspondan para determinar las responsabilidades a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Todas las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones deberán realizar las acciones necesarias para la operación de los Lineamientos en el presente Acuerdo, sin dejar de observar las formalidades esenciales para iniciar el Acta respectiva atendiendo a sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable que rige a esta Institución Policial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo 23/2019 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS INASISTENCIAS SIN JUSTIFICACIÓN O SIN PERMISO DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 17 de mayo de 2019.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos disciplinarios que se hayan iniciado o se encuentren en trámite hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán su trámite hasta su total conclusión de conformidad con la normativa vigente en el momento de su inicio.

CUARTO.- Las disposiciones establecidas en el Acuerdo 23/2019 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS INASISTENCIAS SIN JUSTIFICACIÓN O SIN PERMISO DEL PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán aplicándose por los hechos que se hayan realizado durante su vigencia, es decir a partir de la primera falta injustificada del personal policial.

QUINTO.- Todas las Actas ingresadas a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán radicadas y resueltas por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ACTA

Con fundamento en lo establecido por los artículos 123, Apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, Apartado B, Fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 101, 102, 103, 104, 108, Fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, Fracción IX, del Reglamento que establece el Procedimiento para la Conclusión de la Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal,-----

En la Ciudad de México, siendo las __: __ horas del día __ de (mes) del (año), estando presentes en las oficinas que ocupa la (Nombre completo de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, sita en (Calle), (número Int. Ext. o Mz y Lt o S/N), (Colonia), (Alcaldía), (C.P.), en esta Ciudad de México; comparece el (Grado, número de empleado y Nombre completo de la Persona Titular de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial), en su carácter de Autoridad Instrumentadora y quien ocupa el cargo de (cargo completo de la persona Titular del Área), identificándose con credencial laboral con número de empleado (número de empleado); asimismo ante él comparecen como TESTIGOS DE CARGO, el C. (Grado, número de empleado y Nombre completo del primer testigo de cargo), quien ocupa el cargo de (cargo del primer testigo), persona que se identifica con credencial laboral con número de empleado (número de empleado); así como el C. (Grado número de empleado y Nombre completo del segundo testigo de cargo), quien actualmente ocupa el cargo de (cargo del segundo testigo de cargo); persona que en este acto se identifica con credencial con número de empleado (número de empleado); asimismo en este acto comparecen como TESTIGOS DE ASISTENCIA, los CC. (Grado, número de empleado y Nombre completo del primer testigo de asistencia) y (Grado número de empleado y Nombre completo del segundo testigo de asistencia), quienes se identifican con credenciales laborales con números de empleado (número de empleado del primer testigo de asistencia) y (número de empleado del segundo testigo de asistencia) respectivamente; adscritos todos a la (nombre de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; por lo que una vez cotejada la información con la identificación proporcionada y toda vez que la fotografía a color que obra en las mismas concuerda plenamente con los rasgos fisionómicos de las personas que la portan, se devuelven a los interesados por ser de su uso y carácter personal. Lo anterior, a efecto de hacer constar que: -----

El C. (Grado número de empleado y Nombre completo del elemento policial faltista), quien se encuentra adscrito a la (Nombre completo de la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa Policial) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con un horario de __ horas de servicio por __ horas de descanso, sin motivo, aviso o causa justificada, no se presentó a su servicio los días __, __, __, __ y __ del mes de (mes) del año (año con numero); ello, en razón de que al realizar una búsqueda en los archivos y registros de esta Unidad Administrativa, no existe registro de documento que justifique sus inasistencias dentro del término de **SETENTA Y DOS HORAS**, establecido en el artículo 8, fracción IX del Reglamento que establece el Procedimiento para la conclusión de la Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.-----

-----ANTECEDENTES-----

1.- El plazo de setenta y dos horas previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento que establece el Procedimiento para la conclusión de la Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que el C. (Grado, número de empleado y Nombre completo del elemento policial faltista) justifique sus inasistencias, transcurrió del (día) al (día) de (mes) del año (año con numero).-----

-----DECLARACIONES-----

A continuación, el (Grado, número de empleado y Nombre completo de la persona Titular del área), quien ocupa el cargo de (cargo completo de la persona Titular del área), en su carácter de **AUTORIDAD INSTRUMENTADORA** y de superior jerárquico del C. (Grado número de empleado y Nombre completo del elemento policial faltista), a quien se le solicita se conduzca con verdad en la presente actuación y en relación a los hechos, manifiesta: “En atención a las atribuciones conferidas a mi puesto, como (Grado, número de empleado y Nombre completo de la persona Titular del área), como lo es que al inicio del servicio se emita la instrucción que deberá llevar a cabo el turno que se trate, me percaté que dicho policía no se presentó los días __, __, __, __ y __ del (mes) del año

(año con numero) ; omisión que se acredita con las copias cotejadas de las fatigas de servicio suscritas en las fechas en las que ocurrieron las inasistencias injustificadas, así como del contenido de los partes informativos suscritos por el C. (Grado número de empleado y Nombre completo del primer testigo de cargo) , quien ocupa el cargo de (Cargo del primer testigo de cargo) , y por el C. (Grado número de empleado y Nombre completo del segundo testigo de cargo) , quien actualmente ocupa el cargo de (Cargo del segundo testigo de cargo) , quienes por motivo de sus funciones específicas en el servicio, me han informado personalmente que les consta que el C. (Grado, número de empleado y Nombre completo del elemento policial faltista) , faltó de forma injustificada a su servicio, por lo que solicito que se agreguen a la presente Acta, las documentales antes señaladas.-----

Una vez que señala ser todo lo que debe declarar, previa lectura de su dicho, lo ratifica firmando al margen y al calce para constancia legal. -----

-----CONSTE-----

Acto seguido, se toma declaración del C. (Grado, número de empleado y Nombre completo de la o el primer testigo de cargo) , quien ocupa el cargo (cargo del primer testigo) , quien funge como testigo de cargo, a quien se le solicita se conduzca con verdad en la presente actuación y en relación a los hechos, manifiesta: que sabe y le consta que el C. (Grado número de empleado y Nombre completo del elemento policial faltista) , con un turno de horas de servicio por horas de descanso, se ausentó del servicio sin motivo o causa justificada los días , , , y del (mes) del año (año con numero) ; siendo la razón de mi dicho porque soy el (cargo del primer testigo) , por lo que entre mis obligaciones está la de (funciones del primer testigo) por lo que me percate personalmente que el elemento faltó a su servicio, no presentó justificante alguno y asimismo es importante manifestar que el C. (Grado número de empleado y Nombre completo del elemento policial faltista) , no se presentó dentro de las 72 horas justificante legal alguno que amparara sus inasistencias, tal y como lo dispone el numeral 8 fracción XI del Reglamento que establece el procedimiento para la conclusión de la carrera policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.-----

Una vez que señala ser todo lo que debe declarar, previa lectura de su dicho, lo ratifica firmando al margen y al calce para constancia legal. -----

-----CONSTE-----

Acto seguido, se toma declaración del C. (Grado número de empleado y Nombre completo del segundo testigo de cargo) , quien ocupa el cargo (cargo del segundo testigo) , quien funge como testigo de cargo, a quien se le solicita se conduzca con verdad en la presente actuación y en relación a los hechos, manifiesta: que sabe y le consta que el C. (Grado número de empleado y Nombre completo del elemento policial faltista) , con un turno de horas de servicio por horas de descanso, se ausentó del servicio sin motivo o causa justificada los días , , , y del (mes) del año (año con numero) ; siendo la razón de mi dicho porque soy el (cargo del segundo testigo) , por lo que entre mis obligaciones está la de (funciones del segundo testigo) por lo que me percaté personalmente que el elemento policial faltó a su servicio, no presentó justificante alguno y, asimismo, es importante manifestar que el C. (Grado, número de empleado y Nombre completo del elemento policial faltista) , no presentó dentro de las 72 horas justificante legal alguno que amparara sus inasistencias, tal y como lo dispone el numeral 8 fracción XI del Reglamento que establece el procedimiento para la conclusión de la carrera policial de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal.-----

Una vez que señala ser todo lo que debe declarar, previa lectura de su dicho, lo ratifica firmando al margen y al calce para constancia legal. -----

-----CONSTE-----

En seguida, la Autoridad instrumentadora, hace constar que se agrega a la presente Acta lo siguiente: -----

1. Copia cotejada de las fatigas de servicios de los días , , , y del (mes) del año (año con numero) . -----

- 2. Partes informativos dirigidos al (Grado, número de empleado y Nombre completo de la persona Titular del área), quien ocupa el cargo de (cargo completo de la persona titular del área).
- 3. Extracto de antecedentes del integrante de la policía.
- 4. Copias de las credenciales de identificación de los actuantes.
- 5. Copia del formato para Oír y Recibir Notificaciones vigente del elemento policial faltista.
- 6. Oficios originales de solicitud de estatus laboral y su contestación.

Siendo las __ horas del día de la fecha, no habiendo más que hacer constar, se cierra la integración de la presenta Acta constante de __fojas útiles por (Anverso o, anverso y reverso) y__ documentos anexos, que hacen constar que el C. (Grado, número de empleado y Nombre completo del elemento policial faltista), faltó a su servicio de manera injustificada dentro del término que le concede la normatividad aplicable, firmando al margen y al calce quienes intervinieron y así quisieron hacerlo. Lo anterior para constancia legal, así como efectos legales y administrativos a que haya lugar. Conste.

APARTADO DE FIRMAS

(Grado, número de empleado, Nombre y cargo completo de la persona Titular del Área)

TESTIGOS DE CARGO

C.(Grado, número de empleado Nombre y cargo completo del primer testigo de cargo)

C.(Grado, número de empleado Nombre y cargo completo del segundo testigo de cargo)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.(Grado, número de empleado Nombre y cargo completo del primer testigo de asistencia)

C. (Grado, número de empleado Nombre y cargo completo del segundo testigo de asistencia)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Apoyo de Servicio Funerario Básico” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo de Servicio Funerario Básico

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Servicio Fúnebre.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Participación Ciudadana. (Unidad Administrativa Responsable)

4. Diagnóstico.

La desigualdad económica, así como la pandemia mundial denominada SARS-CoV-2 (COVID 19) ha provocado una serie de vulneraciones que principalmente repercutan en la capacidad adquisitiva para satisfacer necesidades. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza.

Hoy en día existen factores, objetivos, y otros de carácter subjetivo que otorgan a la desigualdad de un rol explicativo fundamental. En primer lugar, la acentuación de la heterogeneidad productiva, con efectos en la ocupación, la segmentación del trabajo y mayor precariedad de éste. Se agrega a ello la desregulación laboral, sin seguros de desempleo, con impacto en la protección de los asalariados.

Por ende, la persistencia de la pobreza y la mala distribución del ingreso son fenómenos que constatan las carencias y desigualdades de la actualidad.

El enfoque de la pobreza califica de forma descriptiva determinados atributos de personas y familias, sin dar mayor cuenta de los procesos causales que le dan origen. La vulnerabilidad, en cambio, hace referencia al carácter de las estructuras e instituciones económico sociales y al impacto que éstas provocan en comunidades, familias y personas en distintas dimensiones de la vida social. Esta diferencia conceptual tiene, desde luego, importancia explicativa. Pero además también debiera tener incidencia en las políticas públicas, con tratamientos que permitan atacar la pobreza y la vulnerabilidad de forma integral.

4.1. Antecedentes.

El programa de Servicio Funerario ha venido presentando diversas modificaciones desde su creación en el 2007 el cual se presentaba como Programa Social, en el 2013 después de una evaluación realizada por el Comité de Planeación del Desarrollo en ese entonces del Distrito Federal (COPLADE) se aplica como Actividad Institucional, sin embargo la propiedad del programa se ha venido conservando y a través del mismo se ha apoyado reducir los gastos que se generan en el fallecimiento de un integrante en el hogar con situación de vulnerabilidad.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La información que proporciona el INEGI, en 2014 el ingreso corriente total promedio trimestral por hogar se redujo en términos reales en 3.5% entre 2012 y 2014. Es decir, el poder de compra de los hogares promedio se redujo. Dichos resultados indican que la reducción del ingreso, entre estos dos años, fue para todos los deciles de ingreso, excepto para el primero que corresponde a la población más pobre, mismo que se incrementó en 2.1%.

La reducción del ingreso de los hogares tuvo un efecto para la pobreza, pero el incremento del ingreso en el decil de mayor pobreza contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

Esta información muestra una alta concentración de población pobre en la Ciudad de México, y un predominio de grupos con graves carencias sociales en las zonas periféricas. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), señala que, para el Distrito Federal, los resultados de la evolución de la pobreza de 2000 a 2010 muestran que ella pasó de 3,7 millones de personas en el primer año, a 4,5 millones en el segundo, lo que representa un aumento de la población en pobreza de 848.340 personas en diez años (Coneval, 2010). En esencia, los niveles de pobreza alcanzan alrededor del 50% de la población en la Ciudad de México.

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 la Ciudad de México cuenta con una población de 8, 854,600 de los cuales 243, 886 pertenece a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Se beneficiará a 30 familias contrerenses, en condición de vulnerabilidad con un servicio funerario básico de forma gratuita. No se otorgará este beneficio a personas cuyo familiar haya fallecido por sospecha o confirmación de SARS-COV-2 (COVID-19) , toda vez que el Gobierno de la Ciudad de México tiene una línea de acción que atiende este rubro, misma que fue publicada en la Gaceta de la Ciudad de México el día 17 de abril de 2020 en el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el manejo de Personas Fallecidas por Sospecha o Confirmación de COVID-19 en la Ciudad de México.

4.4. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento del apoyo funerario en especie para la población con escasos recursos se elige como la alternativa más eficiente, tomando en cuenta que el recurso incide directamente en el beneficio de las familias contrerenses en situaciones extraordinarias de pérdida.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

4.6. Participación Social.

En el diseño de esta línea acción, obedece a diversas peticiones ciudadanas a través de las Audiencias Ciudadanas

5. Objetivos generales y específicos.

5.1 Objetivo general

Ante el fallecimiento de una vida humana en situación de vulnerabilidad en la demarcación territorial, se pretenderá coadyuvar a evitar un desequilibrio en la situación económica de la misma, otorgándole un digno servicio funerario.

5.2 Objetivo específico

Otorgar un servicio funerario básico de forma gratuita, el cual consistente en: un ataúd de madera, base del ataúd, base de los cirios, el servicio de carrosa, y la orientación para realizar algún trámite; dicho servicio tiene un costo de \$10,000.00 pesos cada uno

6. Metas.

Ofrecer cobertura a un promedio de 30 habitantes para el apoyo funerario para los hogares se que se encuentre dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7. Presupuesto.

Presupuesto designado \$300, 000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.)

8. Temporalidad.

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

9.1. Criterios de elegibilidad.

a.- El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos y la prelación a los primeros solicitantes, así como del resultado del previo estudio socioeconómico y hasta que se agoten los apoyos disponibles.

9.2. Requisitos.

- a. El fallecido debió habitar en la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. El solicitante debe habitar en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

9.3. Documentos.

- a. Copia del Certificado de defunción del fallecido o de la constancia correspondiente emitida por autoridad competente.
- b. Identificación Oficial del solicitante. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: (Credencial para votar vigente, licencia de conducir vigente, constancia de identidad emitida por la Unidad Administrativa correspondiente o pasaporte vigente).
- c. Comprobante de domicilio del fallecido y del solicitante, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá ser del lugar de residencia. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados se aceptará la constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción, podrá variar en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Operación:

Una vez entregados los documentos en el área de la Dirección General de Participación Ciudadana, se procederá a realizar el estudio socioeconómico correspondiente.

Concluido el estudio socioeconómico, en un período máximo de sesenta minutos se informará al solicitante si es beneficiario o no de la línea de acción Apoyo Funerario Básico.

Procedimientos de acceso

El acceso a la Línea de Acción será a demanda de la población en general.

Cumplir con los requisitos establecidos, la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, coordinará la entrega de los apoyos

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por la línea de acción, los cuales son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos.

10. Difusión.

Se darán informes en las oficinas de la Jefatura de la Alcaldía y en la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Álvaro Obregón #20 Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de México o llamar a los teléfonos de la Jefatura de la Alcaldía 54496002 y 54496003 o al teléfono de la Dirección General de Participación Ciudadana 54496038.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Grado máximo de estudios; Domicilio; Ocupación; Datos del responsable, en su caso; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 54496038 en horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre el la Acción Social las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Participación Ciudadana dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

13. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Dotar de un Servicio Funerario a personas de escasos recursos	Porcentaje de atención en beneficiarios de apoyos.	Suma de atención / número de programado de apoyos	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Publicación del padrón de beneficiarios
Componente	Garantizar la dignidad humana hasta la muerte lo cual implica dotar a las personas del apoyo básico	Porcentaje de cumplimiento de metas.	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 10 días de septiembre de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil once en sesión del pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, se aprobó la creación del “Sistema de Proveedores de Bienes y Servicios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal” mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha veinte de diciembre de dos mil once he inscrito en el “Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales” (RESDP) el veintiséis de noviembre de dos mil once al que se le asignó el folio de identificación 350002210137011126.
2. El “Sistema de Proveedores de Bienes y Servicios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal” ha sufrido diversas modificaciones; modificado el 21 de octubre de 2013, con número de folio 3500022101370131021, modificación de fecha 22 de octubre de 2013, número de folio 3500022101370131022, modificación 21 de agosto de 2015, número de folio 3500022101370150821, modificación 07 de junio de 2017, número de folio 3500022101370170607.
3. Mediante sesión plenaria de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobó la modificación al “Sistema de Proveedores de Bienes y Servicios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal”, mediante acuerdo A/JGA/707/2019, a efectos de actualizar la información contenida en el mismo.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

UNICO. Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Proveedores de Bienes y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión plenaria de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, para quedar como sigue:

SISTEMA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. Normatividad Aplicable.

Se adiciona:

- * Constitución Política de la Ciudad de México.
- * Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- * Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- * Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- * Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- * Procedimiento para Determinar el Probable Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- * Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. Usuarios.

Director de Informática
Jefe De Unidad Departamental
Analista Jurídico
Enlace administrativo
Asistente de Magistrado de Sala Superior
Asistente de Subdirector
Analista Administrativo
Auxiliar en Digitalización

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la actualización-modificación del “Sistema de Proveedores de Bienes y Servicios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de actualización-modificación del “Sistema de Proveedores de Bienes y Servicios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2020

(Firma)

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince en sesión del pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, se aprobó la creación del “Sistema de Video-Vigilancia con Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Digital del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal” mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha seis de julio de dos mil quince he inscrito en el “Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales” (RESDP) el veinticinco de agosto de dos mil quince al que se le asignó el folio de identificación 3500030911961150825.
2. El “Sistema de Video-Vigilancia con Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Digital del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal” ha sufrido diversas modificaciones; modificado el 10 febrero de 2016, número de folio 3500030911961160229, modificación el 08 junio de 2017, número de folio 3500030911961170608.
3. Mediante sesión plenaria de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobó la modificación al sistema antes referido, mediante acuerdo A/JGA/707/2019, a efectos de actualizar la información contenida en el mismo.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CON CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

UNICO. Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Video-Vigilancia con Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Digital del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión plenaria de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, para quedar como sigue:

SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CON CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. Normatividad Aplicable.

Se adiciona:

- * Constitución Política de la Ciudad de México.
- * Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
- * Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- * Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- * Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- * Procedimiento para Determinar el Probable Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- * Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. Usuarios.

Director de Informática
Jefe de Unidad Departamental
Jefe de Seguridad
Enlace Administrativo

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la actualización-modificación del “Sistema de Video-Vigilancia con Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Digital del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de actualización-modificación del “Sistema de Video-Vigilancia con Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión Digital del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2020

(Firma)

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis en sesión del pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, se aprobó la creación del “Sistema de Visitantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis he inscrito en el “Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales” (RESDP) el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis al que se le asignó el folio de identificación 3500033011370160831.
2. El “Sistema de Visitantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México” ha sufrido diversas modificaciones; modificación de fecha 09 de junio de 2017, número de folio 3500033011370170609.
3. Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve mediante sesión plenaria, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobó la modificación al “Sistema de Visitantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México”, mediante acuerdo N/JGA/673/2019, a efectos de actualizar la información contenida en el mismo.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE VISITANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

UNICO. Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Visitantes del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México tomado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión plenaria de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, para quedar como sigue:

SISTEMA DE VISITANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. Normatividad Aplicable.

Se adiciona:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.
- Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Procedimiento para Determinar el Probable Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

II. Usuarios.

Director de Informática.
Jefe de Unidad Departamental.
Jefe de Seguridad.
Enlace Administrativo.
Analista Administrativo

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la modificación del “Sistema de Visitantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de actualización-modificación del “Sistema de Visitantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2020

(Firma)

LIC. BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 092

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-092-2020	\$2,000.00	22/sept/2020, hasta las 14:00 horas	23/sept/2020, a las 10:00 horas	28/sept/2020, a las 10:00 horas	01/oct/2020, a las 10:00 horas	06/oct/2020, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	“Construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): “Pilares La Comuna Álvaro Obregón”, ubicado en calle Flores Magón s/n, col. Olivar del Conde Segunda Sección, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, sobre la base de precio unitario y tiempo determinado.			08/oct/2020	04/feb/2021	\$10,570,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-092-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SAF/0190/2020, de fecha 19 de junio de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos a la construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 5 años de experiencia en obras de montos y naturaleza similar.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Tláhuac
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 002-2020

Arq. Raymundo Chávez Padilla, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 29 fracción II; y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de noviembre de 2018 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-02-2020	Mantenimiento mayor al mercado público Santa Cecilia, ubicado dentro del perímetro de la Alcaldía.				12/10/2020	31/12/2020	\$ 1,959,955.00
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	22/09/2020	24/09/2020 09:00 HRS	29/09/2020 09:00 HRS	02/10/2020 09:00 HRS		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-03-2020	Mantenimiento y conservación al mercado público No. 258 denominado "Santa Catarina".				12/10/2020	31/12/2020	\$ 1,213,333.00
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	22/09/2020	24/09/2020 10:30 HRS	29/09/2020 10:30 HRS	02/10/2020 10:30 HRS		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-04-2020	Mantenimiento y conservación al mercado público No. 252 denominado "Abraham del Llano (Nopalera)".				12/10/2020	31/12/2020	\$ 3,380,000.00
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	22/09/2020	24/09/2020 12:00 HRS	29/09/2020 12:00 HRS	02/10/2020 12:00 HRS		

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-05-2020	Mantenimiento y conservación al mercado público No. 356 denominado "Agrícola Metropolitana".				12/10/2020	31/12/2020	\$ 2,513,333.00
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	22/09/2020	24/09/2020 13:30 HRS	29/09/2020 13:30 HRS	02/10/2020 13:30 HRS		

1.- Los recursos fueron asignados para el ejercicio fiscal 2020, mediante Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2381/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, así como los convenios de colaboración celebrados con la Secretaría de Desarrollo Económico para el ejercicio fiscal 2020. La ubicación del sitio de trabajo está contenida en las bases de la presente licitación.

2.- Atendiendo las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, será obligatorio cumplir con los requerimientos abajo citados, durante la realización de todos los procedimientos, relacionados con la presente convocatoria, por lo que los concursantes deberán apearse a las siguientes disposiciones:

- a) Se atenderá la Jornada de Sana Distancia.
- b) Asistir con cubrebocas.
- c) Asistir una persona por cada empresa participante.
- d) No deberán asistir adultos mayores y/o pertenecientes a grupos de riesgo.

3.- Previamente a la compra de bases, el Concursante deberá entregar lo siguiente, como requisitos:

A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado (como mínimo al mes de septiembre de 2019); expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido (copia legible y original para cotejo).

Nota: En su caso, se aceptaran constancias de registro de concursante definitivo y actualizado al mes de junio 2019 expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con manifiesto correspondiente el cual será proporcionado en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, a los interesados en participar.

D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.

F) Copia del Acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona Física el Acta de Nacimiento, presentando original para cotejo.

G) Copia de Identificación oficial vigente con fotografía del Representante legal, presentando original para cotejo.

H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente. Presentando original para cotejo.

4.- Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

5.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

6.- Las bases y sus anexos así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

7.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

8.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones **será obligatoria**.

9.- El acto de **presentación y apertura de propuestas**; se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

10.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente licitación pública y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la licitación pública nacional.

11.- Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2019, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.

12.- Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

13.- Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.

14.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

15.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

16.- En apego al Artículo 49 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, para la realización de estos trabajos se otorgaran anticipo del 30% (treinta por ciento) del valor de la proposición, el 10 %(diez por ciento) será utilizado para el inicio de los trabajos y el 20 %(veinte por ciento) para la adquisición y suministro de materiales, el anticipo se cuantificarán y otorgará desde el inicio de los trabajos y su amortización se hará proporcionalmente con cargo a las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados durante el plazo de ejecución de la obra.

17.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación.

18.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

19.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

20.- Para garantizar el monto del anticipo del contrato, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de México, por el monto total equivalente al 100% (cien por ciento) del importe del anticipo con I.V.A.

21.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

22.- Para garantizar la reparación total de daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

23.- Para garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

24.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2020

(Firma)

Arq. Raymundo Chávez Padilla
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

E D I C T O S**“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”****EDICTOS****JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
SECRETARIA “C”
EXPEDIENTE NUM. 168/2020****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de agosto del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **IBARRA MENDEZ AURELIO, LOPEZ MANRIQUEZ CONCEPCION** con expediente número **168/2020**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado Héctor Vega Rodríguez, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, anexando los documentos siguientes: 1.- Copias certificadas de la averiguación previa FCIN/ACD/T3/00158/15-05D01 Y SU ACUMULADA FCIN/AOP/T3/00030/15-05, constantes en 607 fojas; 2.- Expediente Administrativo Expediente Administrativo FEED/T1/90/15-08, en dos tomos constante en 1164 fojas; 3.- Un legajo de 66 copias certificadas, expedidas por el Agente del Ministerio Público Licenciada Gloria Vázquez Muñoz, el cinco de agosto del dos mil veinte, relativas a los nombramientos, cédulas y credenciales de los Ministerios Públicos que se citan en el escrito con que se da cuenta, y tres juegos de copias simples de traslado del escrito inicial de demanda en 101 hojas a las cada uno, a las que se anexan un sobre que contiene dos CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de tres carpetas que contiene un total de 4 archivos PDF y cuatro archivos de imagen, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa y expediente administrativo mencionado en el punto 1 y 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **168/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del **Licenciada Gloria Vázquez Muñoz**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia certificada de la Credencial Institucional, emitida en su favor por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia certificada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia certificada de la constancia, signada por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se acredita que se encuentra adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, las que se agregan a los autos para constancia legal.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivone Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Kaliopé Karina Padrón Magaña, Gloria Vázquez Muñoz, Dinazar Bazan Carrillo, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, personalidad que acreditan con las copias certificadas de las constancias de sus nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben también en copia certificada.

De igual manera, por autorizados a Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza, para los efectos de oír e imponerse a los autos

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de los **AURELIO IBARRA MÉNDEZ Y CONCEPCIÓN LÓPEZ MANRÍQUEZ POR SU CINCUENTA POR CIENTO DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en su carácter de parte demandada, como propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE ORIENTE 85, NUMERO EXTERIOR 3214, ESQUINA NORTE 64-A, COLONIA CUCHILLA LA JOYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL**, identificado de acuerdo con el FOLIO REAL NÚMERO 1349220, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN **CALLE ORIENTE 85, NUMERO 3214, COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (ACTUALMENTE), de entonces DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 290.29 M2**, acción que se ejerce con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente Administrativo FEED/T1/90/15-08, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, artículo 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a los **AURELIO IBARRA MÉNDEZ Y CONCEPCIÓN LÓPEZ MANRÍQUEZ POR SU CINCUENTA POR CIENTO DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en su carácter de **parte DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a **GEORGINA LANDERO NEGRETE, ROSA LANDERO NEGRETE, CARLOS OCTAVIO SOSA GONZÁLEZ, JUAN MANUEL ÁNGEL GARCÍA QUIROGA, MARÍA MARTÍNEZ CONTRERAS, OFELIA QUIROGA MARTÍNEZ, JUAN GARCÍA GARCÍA, VÍCTOR GARCÍA GARCÍA, GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ, JOSEFINA LANDERO NEGRETE, GERARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MARIBEL GUTIÉRREZ AGUILAR, MARILI RÍOS CRUZ, BALDOMERO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, RUFINA SOSA GONZÁLEZ, EULALIA GALLARDO MARTÍNEZ, ESPERANZA SOSA GONZÁLEZ, MATILDE GARCÍA GONZÁLEZ, JOSEFINA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MARIA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ**, en su carácter de **AFFECTADOS**, en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la ley de la Materia y con fundamento en los artículos 195 y 196 de la Ley de extinción de Domino, se le previene para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1872 fojas, por lo que el excedente es de **mil trescientas setenta y dos** fojas; en consecuencia se concede a los demandados, **CATORCE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	35
AVERIGUACIÓN PREVIA	607
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	1164
COPIAS AUTENTICADAS	66
TOTAL	1872

Con el apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa se establece que, deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados; para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y defensas y ofrezcan las pruebas que las acrediten, relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisibilidad.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en las fojas 43 y 44 del escrito que se provee, se **substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** del bien inmueble ubicado en: **CALLE ORIENTE 85, NUMERO EXTERIOR 3214, ESQUINA NORTE 64-A, COLONIA CUCHILLA LA JOYA, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1349220, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE 85, NUMERO 3214, COLONIA MÁRTIRES DE RIO BLANCO, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (ACTUALMENTE), del entonces DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 290.29 M2.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Asimismo, se concede la MEDIDA CAUTELAR relativa a la PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR, el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE ORIENTE 85, NUMERO EXTERIOR 3214, ESQUINA NORTE 64-A, COLONIA CUCHILLA LA JOYA, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1349220, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE 85, NUMERO 3214, COLONIA MÁRTIRES DE RIO BLANCO, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (ACTUALMENTE), del entonces DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 290.29 M2.**

En consecuencia, envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 1349220; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO Y PODER DE DISPOSICIÓN** del bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE ORIENTE 85, NUMERO EXTERIOR 3214, ESQUINA NORTE 64-A, COLONIA CUCHILLA LA JOYA, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1349220, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ORIENTE 85, NUMERO 3214, COLONIA MÁRTIRES DE RIO BLANCO, TABLAS DE SAN AGUSTÍN (ACTUALMENTE), del entonces DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 290.29 M2.,** por lo que al momento de emplazar a los demandados y afectados deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble

En cuanto a tener como depositarios del inmueble materia de extinción, a los afectados en el presente juicio y ocupantes del bien, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.**

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 1349220**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. **-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO A DIECISIETE DE AGOSTO DE 2020

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7111
DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN
SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”**JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.****E D I C T O S**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, EXPEDIENTE **169/2020**. **EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

AUTO.-“...CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE...Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número **169/2020**, en el Libro de Gobierno. Guárdense en el seguro del juzgado, los documentos exhibidos para su resguardo, a saber: Legajo de copias simple constante de 64 fojas. • Copias autenticadas del expediente administrativo FEED/TI/CI/FCIN/474/24/19-07. • Copia autenticada de carpeta de investigación CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/0030/06-2019 y su acumulada CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00474/06-2019. • Un juego de copias de traslado de la demanda y un sobre que guarda un disco compacto que contiene los documentos base de la acción en formato digital...Se tiene por presentado al Licenciada FABIOLA SANCHEZ ANAYA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, respecto del bien inmueble:

CALLE DE CONSTANZA, NÚMERO 68, COLONIA ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 M2.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1430168, COMO: INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 41, LOTE 8, COLONIA ANAHUAC, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE NO DETERMINADA.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00474/06-2019** y su acumulada CI-FCIN/AOP/UI-3 C/D/0030/06-2019 de la Agencia Investigadora del Ministerio Público, Unidad de Investigación número 1 con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ahora Fiscalía General de Justicia iniciada el diecinueve de junio de dos mil diecinueve, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a certificar el disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS SEIS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1021 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE DE CONSTANZA, NÚMERO 68, COLONIA ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 M2.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 1430168, COMO: INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 41, LOTE 8, COLONIA ANAHUAC, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE NO DETERMINADA.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO, A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1430168 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE DE CONSTANZA, NÚMERO 68, COLONIA ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 M2; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO: INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 41, LOTE 8, COLONIA ANAHUAC, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE NO DETERMINADA.**

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE a las partes para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LICENCIADA YAQUELINE GUZMAN LIRA

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO,
EXCELENCIA JURISDICCIONAL”

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de enero del dos mil veinte, siete y dos de agosto y once de julio de dos mil dieciocho, en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **TÜRKIYE IHRACAT KREDI BANKASI ANONIM SIRKETI, TAMBIÉN CONOCIDA EN SI PAÍS DE ORIGEN COMO EXIMBANK**, en contra de **EXIMEX, S. A. DE C. V.**, expediente **1275/2019**, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno procédase al emplazamiento de **EXIMEX, S. A. DE C. V.:**

“... Ciudad de México, a trece de enero del dos mil veinte...”, “... con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase al emplazamiento de la demandada EXIMEX, S. A. DE C. V., por EDICTOS...”, “... haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DÍAS a contestar la demanda, con el apercibimiento de Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias del traslado...”

“... Ciudad de México, siete de agosto de dos mil dieciocho...”, “... se tiene a la actora desahogando dentro del término concedido la prevención ordenada en proveído de once de julio de dos mil dieciocho...”, “...Se tiene por presentado a **TÜRKIYE IHRACAT KREDI BANKASI ANONIM SIRKETI, TAMBIÉN CONOCIDA EN SI PAÍS DE ORIGEN COMO EXIMBANK**, por conducto de su apoderado LUÍS JAVIER TAPIA CÁCERES...”, “... Demandando en la vía **ORDINARIA MARCANTIL DE EXIMEX S. A. DE C. V.** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 a 1390 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio se da entrada a la demanda...”, “... con las copias exhibidas córrase traslado y emplácese para que conteste la demanda dentro del término...”

“...Ciudad de México, a dos de agosto del año dos mil dieciocho...” “...sin haber lugar por el momento a proveer de conformidad, por no haberse dictado aún el auto admisorio de la demanda...”

“...Ciudad de México, a dos de agosto del año dos mil dieciocho...” “...sin haber lugar por el momento a proveer de conformidad, por no haberse dictado aún el auto admisorio de la demanda...”

“...Ciudad de México, a once de julio de dos mil dieciocho...”, “...fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y Libro Digital...”, “...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, fracción II, 255, fracción V, 103, 257 y 195 del Código de Procedimientos Civiles de previene: ...”, “... **1. Manifiéstese** el valor de la suerte principal reclamada en pesos, Moneda Nacional...”, “...lo anterior a efecto de determinar la competencia del suscrito en razón de la cuantía...”, “... **2. Exhiba** copia de traslado del escrito por el cual se desahoga dicha prevención...”.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE ENERO DE 2020.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”,
POR MINISTERIO DE LEY.

(Firma)

LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIODICO “LA JORNADA” **POR TRES VECES CONSECUTIVAS.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)